



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

22 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 1146 - -

**“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y el artículo 92 de la ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Dosquebradas fue aprobado mediante el Decreto No. 238 del 27 de agosto de 2019.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1997:

*“(...) Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Especifico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquiera otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el manual general de funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo (...)”*. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 define la delegación en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

Que la Corte Constitucional en Sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la ley 489 de 1998, denotándose que: *“La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia”*

Advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o delegación de funciones, lo que se busca es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines esenciales del estado en beneficio de todos los ciudadanos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

22 AGO 2024  
RESOLUCIÓN N° 1146 --

### "POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 señala "*Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...*"

Que la ley 1551 de 2012 modificó parcialmente por la ley 136 de 1994 indicando:

*"ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*", permitiendo conceder delegaciones expresas en materia de talento humano como las siguientes:

*ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

*La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por **el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado**, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.*

*La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.4 Competencia para conceder las licencias. Las licencias se deben conferir por **el nominador respectivo o su delegado**, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde **al nominador o a su delegado** la facultad de autorizar o negar los permisos.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.23 Competencia para conceder las comisiones. Cuando el funcionario comisionado sea un Ministro o Director de Departamento Administrativo, la comisión se conferirá mediante decreto ejecutivo.*

22 ACO 2024  
RESOLUCIÓN N° 1146 - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

## “POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

*Las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo (...)* (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 1045 de 1978 permite la delegación de competencias frente a las vacaciones estableciendo: **“ARTICULO 9º. DE LA COMPETENCIA PARA CONCEDER VACACIONES. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.”** (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 051 de 2017 permite la delegación de competencias frente al proceso por inasistencia a laborar del personal de planta de la entidad estableciendo:

*“Artículo 2.2.5.5.56 Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

*El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que generó la ausencia, los motivos que la ocasionaron. **El jefe del organismo o en quien este delegue** evaluará si hubo justa causa para no asistir.*

*Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, **el jefe del organismo o en quien este delegue**, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.*

*Si **el jefe del organismo o en quien este delegue** decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.*

*El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente.”* (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Que el Municipio de Dosquebradas tiene una planta de empleos conformada por 437 empleos públicos conforme a los Decretos N° 119 del 29 de junio de 2018 “Por medio del cual se establece la planta de empleos de la administración central del municipio de Dosquebradas, Risaralda” y modificada parcialmente por el Decreto 162 del 30 de agosto de 2018 y el Decreto N° 223 del 29 de mayo de 2023 “por el cual se moderniza la estructura

22 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 9146 - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

### “POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

de la administración central municipal, mediante la creación de nuevos empleos y fijación de las escalas salariales en la oficina de control interno disciplinario, en la secretaría de desarrollo social y político (comisarias), en la secretaría de tránsito y movilidad (unidad de criminalística), en la secretaría de hacienda y finanzas (unidad de fiscalización), en la secretaría de salud y seguridad social y se dictan otras disposiciones”, por lo que se requiere dar mayor flexibilidad y agilidad a la toma de decisiones y adopción de las medidas que se presente conforme las diferentes novedades administrativas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó la guía “ABC de situaciones administrativas”, indicando que “...*La Función Pública es la entidad rectora en materia de empleo público, por lo tanto, es trascendental difundir el marco normativo claro y actual en la materia, de manera que les permita a los servidores públicos conocer su régimen de situaciones administrativas; así mismo, les permite a las entidades tomar decisiones adecuadas y legales en el proceso de administración del personal.*”

*Este documento es una herramienta técnica que facilita la implementación de la política de Talento Humano que hace parte, a su vez, de la dimensión "Talento humano" del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG, con el fin de que las entidades públicas desarrollen sus procesos de gestión estratégica con calidad e integridad del servicio para generar valor público...*”

Que corresponde al Secretario de Despacho de la Secretaría de Asuntos Administrativos conforme al Decreto 117 del 29 de junio de 2018, “*asumir las atribuciones y competencias relacionadas con la Función Pública en la administración central*”

Que la señora **YOLIMA MARÍA BUENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.133.029, actualmente Secretaria de Despacho con código 020 grado 04 de la Secretaría de Asuntos Administrativos, desarrolla dentro de sus funciones la de “Dirigir y aplicar las políticas, planes, programas y procesos enfocados a la administración del talento humano durante las etapas de ingreso, permanencia y retiro de la Administración Municipal”, conforme al Decreto 238 del 27 de agosto de 2019.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** Delegar a la señora **YOLIMA MARÍA BUENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.133.029, en su calidad de Secretaria de Despacho con código 020 grado 04 de la Secretaría de Asuntos Administrativos, la plena facultad de expedir y firmar los actos administrativos que tengan relación con el manejo de personas, como son:

- 1.1. Conferir licencias remuneradas y no remuneradas, conforme los procedimientos de ley, así como decretar su interrupción por necesidades del servicio.
- 1.2. Conceder permisos: remunerados, sindical, de lactancia, académico compensado y para ejercer la docencia universitaria.
- 1.3. Conferir comisiones: de servicios, para adelantar estudios al interior o al exterior del país y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, conforme los procedimientos de ley, así como decretar su interrupción por necesidades del servicio.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

22 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 1146 - 3

**“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”**

- 1.4. Conceder vacaciones, las cuales podrán ser interrumpidas por necesidad del servicio, cuando de vacaciones se trate.
- 1.5. Efectuar reubicaciones a los funcionarios conforme la planta de empleo y la Resolución No. 3155 del 7 de agosto de 2019.
- 1.6. Adelantar el proceso por inasistencia a laborar de los funcionarios de la entidad descontando cuando corresponda el día o los días no laborados.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD.** El titular de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Asuntos Administrativos será el responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. INFORME.** El titular de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Asuntos Administrativos deberá presentar un informe semestral al despacho del Alcalde, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo bajo este acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN.** Comuníquese a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**  
Alcalde Municipal

**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Jurídica

Revisó:

**NELCY SUSANA JARAMILLO TANGARIFE**  
Directora Administrativa de Talento Humano.

Proyecto:

**CAROLINA DUQUE RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado

